



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría
AJT/5864/2025
Código documento: ASC19I015B

Asunto: Aprobación Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de justicia global y educación para la justicia global por entidades, año 2025

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 26 de mayo de 2025, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Cooperación se quiere otorgar subvenciones con el objetivo de impulsar desde la dimensión local la cohesión social y el desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y de las desigualdades, y el despliegue efectivo de los Derechos Humanos y su protección.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 está prevista la dotación de estas actuaciones por el importe de 47.000€, con cargo a la aplicación 18 01 925 490000 "Proyectos Finalistas".

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Visto que en fecha 04/04/2025 por Decreto de alcaldía se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha de 16/04/2025.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ordenanza.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía en fecha de 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de justicia global y educación para la ciudadanía global por parte de entidades sin ánimo de lucro. Año 2025.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cuarenta y siete mil euros (47.000€) con cargo a la aplicación 18 01 925 490000 “Proyectos Finalistas” del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

Firmado electrónicamente
por:
La secretaria
Montserrat Freixa Costa
27-05-2025 13:55